

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, 2 de mayo de 2013

Estimado Sr. Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de adjuntarle, para su conocimiento, nota enviada hoy por el Embajador Alberto D'Alotto, Representante Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra, a la Sra. Gabriela Knaul, Relatora Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados.

La nota mencionada es la respuesta del Gobierno argentino al llamamiento urgente realizado por la Relatora con fecha 26 de abril de 2013. La misma fue transmitida por correo electrónico y fax a las 8 de la mañana del día 2 de mayo. También fue entregada en persona en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra. Hoy la Relatora Especial declaró a la prensa que aún no había recibido dicha comunicación por parte del gobierno argentino. Una vez más la Relatora distorsiona la realidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar el profundo malestar que ha producido la Relatora en el Gobierno argentino por su clara parcialidad al emitir un texto con conclusiones sin esperar las respuestas que había solicitado a la República Argentina y que fueron contestadas de inmediato a pesar de contar con 30 días para hacerlo.

AL SR. REMIGIUSZ ACHILLES HENCZEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS
GINEBRA



Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Solicito además que transmita al Sr. Michel Fort Presidente del Comité de Coordinación de Mandatos y a la Sra. Jane Connors Jefa de Procedimientos Especiales del Alto Comisionado para Derechos Humanos, la preocupación del Gobierno argentino por el incumplimiento por parte de la Relatora de los procedimientos establecidos por el Consejo y el pedido de mi país de exigir el respeto de los mismos.

En particular, deseo destacar lo que a nuestro entender constituyen serias infracciones cometidas por la Relatora a los procedimientos a que se encuentran sometidos los relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y que podrían dar lugar a su descalificación para continuar con su trabajo al frente de esta cuestión.

El artículo 10 del Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, indica que **“los titulares de mandatos podrán recurrir a los llamamientos urgentes en los casos en que las presuntas violaciones requieran medidas perentorias por entrañar pérdidas de vidas humanas, situaciones que pongan en peligro la vida o un daño inminente o continuo de mucha gravedad para las víctimas...”**.

En ese sentido, deseo señalar que se ha efectuado una utilización abusiva de un recurso que el Consejo de Derechos Humanos estableció para cuestiones de carácter excepcional en las que la vida o la integridad de las personas se encontrara en peligro inminente, aplicándolo a un caso de proyectos de ley de reforma de la Justicia que se encuentran en tratamiento ante el Congreso Nacional de conformidad con el proceso de elaboración y sanción de las leyes previsto en la Constitución Nacional, gozando los ciudadanos del derecho de cuestionar eventualmente su constitucionalidad ante la Justicia si lo considerasen necesario, ello en el marco del estado de derecho que impera en mi país.

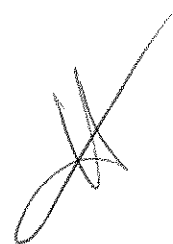


Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Sin perjuicio de lo expuesto deseo destacar igualmente que conforme al párrafo 45 del Manual de Operaciones para Procedimientos Especiales, el país concernido tiene 30 días de plazo para responder el llamamiento efectuado por el Relator. Sin embargo en esta oportunidad se emitió un comunicado de prensa solo veinticuatro horas después del llamamiento, en el que se incluyen opiniones definitivas y conclusiones sobre el fondo de la cuestión sin haber dado oportunidad a la Argentina de presentar sus argumentos lo que evidencia una manifiesta parcialidad de su parte.

Al respecto, se recuerda que según el art. 6 inc. a y b del Código de Conducta, los procedimientos especiales deben **“Tratar siempre de establecer los hechos, sobre la base de información objetiva y fidedigna que dimanen de fuentes pertinentes y creíbles, y que hayan contrastado debidamente en el mayor grado posible; y tener en cuenta de forma íntegra y oportuna la información, en particular aquella proporcionada por el Estado de que se trate, sobre las situaciones que atañen a su mandato”**. La Relatora reconoce el anonimato de las denuncias recibidas.

Asimismo, los párrafos 49 a 51 del Manual de Operaciones para los Procedimientos Especiales, sostienen que: “en situaciones apropiadas, incluidas las de grave preocupación o aquellas en las que el gobierno repetidamente falló en brindar una respuesta sustantiva a las comunicaciones, el titular del procedimiento especial puede emitir un comunicado de prensa, u otra declaración pública...”; sostiene además que “los titulares de los mandatos deberían entablar un diálogo con el Gobierno a través del procedimiento de comunicaciones antes de emitir un comunicado de prensa u otra declaración pública”; y que la **“práctica habitual es que los comunicados de prensa son compartidos con la Misión Permanente con suficiente antelación”**. De más está decir que estos requisitos no fueron cumplidos en modo alguno y que no se le dio al gobierno ninguna posibilidad de responder en tiempo y forma.



Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Cabe recordar que los titulares de procedimientos especiales deben "ejercer sus funciones de acuerdo con su mandato y de conformidad con el Estatuto, así como con el presente Código" (Art. 3c del Código de Conducta), y demostrar el mas alto grado de eficiencia, competencia e integridad entendiéndose por ello en particular pero no exclusivamente "la probidad, la imparcialidad, la equidad, la honradez y la buena fe" (art. 3e del Código de Conducta).

Estimado Sr. Presidente, como canciller de la República Argentina le solicito en los términos más categóricos tenga a bien garantizar el fiel cumplimiento de los códigos de conducta en lo que se refiere a la Relatora Gabriela Knaul y su trabajo en relación a mi país. Asimismo le informo que hago reserva de las acciones que nos caben como miembro de las Naciones Unidas para preservar tanto el buen nombre y honor de la República Argentina como del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, institución que es un orgullo en su férrea defensa de las libertades y derechos del ser humano.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'A. Ameghino', is written in a cursive style. The signature is positioned in the lower right quadrant of the page.